



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Acta 511 - 4.11 - Incremento Salarial agentes PP y PNP

---

VISTO la Solicitud GySDoC N° 58.280 y las Actas Acuerdo I y II de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, del día 16 de noviembre de 2018, homologadas por el Decreto A.P.N. N° 1086/18, y

CONSIDERANDO:

Que en tal contexto se acordó otorgar una suma fija remunerativa no bonificable por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a abonar con el salario del mes de diciembre de 2018, extendiendo a partir del 1º de enero de 2019, el incremento otorgado a través de los apartados a) y c) de la cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/18 a las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 para el personal de Planta Permanente y Planta No Permanente comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06 que no hubieran percibido el incremento porcentual de los apartados antes referidos y/o sobre aquellos conceptos que hubieran sido exceptuados específicamente del mencionado incremento. Y que, en consecuencia, el incremento antes referido absorberá a partir del 1º de enero de 2019 la suma fija a la que refiere el punto ii. de los apartados b) y d), de la cláusula Primera del Acta Acuerdo suscripta el 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/2018, dejándose sin efecto la misma desde la fecha mencionada.

Que, asimismo se acordó otorgar un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de enero de 2019 sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018; y un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de febrero de 2019 sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018, para el Personal Permanente y Personal No Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que en el Acta antes citada se determinan los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General resultan según el detalle en el Anexo I página 5 orden 2 fijándose las UNIDADES RETRIBUTIVAS para el INTA (Convenio Colectivo Sectorial Decreto N° 127/06), en su artículo 72º, y el Anexo III que determina los CONCEPTOS RETRIBUTIVOS EN UNIDADES RETRIBUTIVAS, estableciéndose las mismas de acuerdo al siguiente detalle: 14,24 correspondiente al Valor de la Unidad Retributiva del mes de enero 2019; y 14,84 correspondiente al Valor de la Unidad Retributiva del mes de febrero 2019.

Que también en el Acta antes citada, se actualizan los valores correspondientes al reintegro mensual por gastos de Guarderías o Jardines Maternales.

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Organización y Desarrollo del Potencial Humano, lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109.831, y lo propiciado por la Dirección Nacional; las facultades conferidas por el Decreto N° 21.680/56 y sus modificatorias, y lo considerado en la reunión del 22 de noviembre de 2018, conforme surge del Acta 511 – Punto 4.11

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórguese una suma fija remunerativa no bonificable por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a abonar con el salario del mes de diciembre de 2018, extendiendo a partir del 1º de enero de 2019, el incremento otorgado a través de los apartados a) y c) de la cláusula Primera del acta acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/18 a las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018 para el personal de Planta Permanente y Planta No Permanente comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06 que no hubieran percibido el incremento porcentual de los apartados antes referidos y/o sobre aquellos conceptos que hubieran sido exceptuados específicamente del mencionado incremento. Y que, en consecuencia, el incremento antes referido absorberá a partir del 1º de enero de 2019 la suma fija a la que refiere el punto ii. de los apartados b) y d), de la cláusula Primera del Acta Acuerdo suscripta el 29 de mayo de 2018 homologada por Decreto N° 584/2018, dejándose sin efecto la misma desde la fecha mencionada.

ARTICULO 2º.- Otórguese un incremento a la remuneración del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, conforme a lo establecido en el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del día del 16 de noviembre de 2018, homologada por el Decreto A.P.N N° 1086/18, del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de enero de 2019 sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018; y un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de febrero de 2019 sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018, para el personal de Planta Permanente y Planta No Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

ARTICULO 3º.- Establécese el valor de la UNIDAD RETRIBUTIVA aprobado por Resolución N° 312/18-CDINTA, la cual corresponde a la señalada en el Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto N° 127/06, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente acto resolutivo, el cual queda fijado en el Anexo I página 5 orden 2 del Decreto A.P.N N° 1086/18, según el siguiente detalle: 14,24 correspondiente al Valor de la Unidad Retributiva del mes de enero 2019; y 14,84 correspondiente al Valor de la Unidad Retributiva del mes de febrero 2019.

ARTICULO 4º.- Fijese el reintegro mensual por gastos de Guarderías o Jardines Maternales en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 2.329) a partir del 1º de enero de 2019.

ARTICULO 5º.- Aprópiase el gasto que resulte de la presente decisión, al Inciso 1 – Gastos de Personal del Ejercicio 2019.

ARTICULO 6º.- Tómese nota, regístrese, comuníquese y archívese

